MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA N° 171-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 02 de noviembre de 2026.

VISTO:

La Resolución de la Gerencia de Infraestructura Pública N°031-2025-GIP/GM/MPMN; y con Resolución de la Gerencia de Infraestructura Pública N°135-2026-GIP/GM/MPMN; el Informe N° 1539-2026-GIP-GM/MPMN, del Gerente de Infraestructura Pública; el Informe Legal N° 1224-2026/GAJ/GM/MPMN, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 3384-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda; Proveído N° 10427-2026-GPP-GM/MPMN de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 394-2026-GPP/GM/A/MPMN; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Resolución de la Contraloría N° 432-2023-CG, se aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", con el fin de regular el proceso de ejecución de obras por administración directa a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo, en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual está prevista la obra, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental;

Que, del mismo cuerpo normativo, el numeral 3 refiere que las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación a la ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades, independientemente de la fuente de financiamiento que utilicen, estando, los pliegos del gobierno nacional, regional y local, las entidades de tratamiento empresarial, las empresas bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), los fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control. Precisando que están comprendidas en el alcance de la presente directiva las intervenciones de carácter social que implique trabajos constructivos cuando estos cumplan con la definición de obra pública establecida en la presente directiva. y en el punto 7 "Disposiciones Específicas", señala que "El proceso de ejecución de obras por administración directa consta de cuatro (4) fases: i) Aprobación de la Modalidad, ii) Preparación; iii) Ejecución Física; y iv) Culminación y Liquidación. Constituye acto previo a dicho proceso la aprobación del expediente técnico de obra y acto ex post la transferencia interna o extrema, según corresponda";

Que, en esa línea, el Subnumeral 7.1 refiere para aprobar la ejecución de una obra por administración directa, se requiere de los sustentos técnicos, legal y presupuestario que aseguren que la entidad puede llevar a cabo la obra de manera célere, transparente y en las mejores condiciones de calidad, costos y oportunidad, asimismo debe permitir reducir el riesgo de paralizaciones por deficiencias en el expediente técnico, de contingencias legales por falta de presupuesto. Para ello el literal 7.1.1. de la Directiva establece que la OAD de la entidad sustenta la capacidad técnica de la entidad para la ejecución por administración directa, para lo cual se debe contar con el expediente aprobado por la instancia correspondiente de la entidad, adjuntando el Informe Técnico que sustenta la ejecución de obra por administración directa, sustentado conforme el Anexo 4, Anexo 5, Anexo 6, Anexo 7, Anexo 8, y Anexo 9;

Que, asimismo el Subnumeral 7.1.2 refiere que la OAD debe elaborar el informe técnico que sustente la capacidad de la entidad de ejecutar una obra por administración directa, el mismo que debe remitir a la Oficina de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces en la entidad, para requerir sus opiniones mediante informe legal e informe presupuestario, respectivamente, con el detalle siguiente: a) Informe Técnico: es elaborado por la OAD a cargo de la ejecución de la obra y debe sustentar satisfactoriamente los requisitos técnicos para que la obra se ejecute por administración directa. El informe técnico contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 7 de la presente directiva; b) Informe Legal: es elaborado por la Oficina de Asesoría

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 171-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 02 de noviembre de 2026.

Jurídica o la que haga sus veces en la entidad y debe validar que no haya impedimentos normativos para que la obra se ejecute por administración directa. El informe legal contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 8 de la presente directiva; y, c) Informe Presupuestario: es elaborado por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad y debe validar que se cuenta con los recursos presupuestarios disponibles o proyectados según el calendario de avance de obra valorizado. De ser favorable, el informe debe anexar la certificación o previsión presupuestal, según corresponda. El informe presupuestario contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 9 de la presente directiva [...];

Que, el artículo Quinto de la Resolución de Alcaldía N° 0241-2025-A/MPMN, de fecha 15 de julio de 2025, resuelve desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y baja estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura, entre ellas el numeral 4) "Aprobar la modalidad de ejecución directa de Proyectos de Inversión Pública, y modificaciones durante la ejecución física, con excepción de aquellas provenientes de las Gerencias que cuenten con Unidad Ejecutora [...];

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N.° 031-2025-GIP/GM/MPMN, de fecha 19 de febrero de 2025, la Gerencia de Infraestructura Pública de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto resolvió APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO del Proyecto de Inversión Pública denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES Y PASAJES DE LA JUNTA VECINAL MARISCAL NIETO I, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N.° 2539453, con un presupuesto de S/ 10,161,360.48 (Diez millones ciento sesenta y un mil trescientos sesenta con 48/100 soles) y un plazo de ejecución de 300 días calendario, de conformidad con los informes técnicos, presupuestarios y legales que sustentan su aprobación;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N.° 135-2026-GIP/GM/MPMN, de fecha 02 de septiembre de 2026, la Gerencia de Infraestructura Pública de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto resolvió APROBAR la ACTUALIZACIÓN DE COSTOS (PRESUPUESTO) del expediente técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES Y PASAJES DE LA JUNTA VECINAL MARISCAL NIETO I, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N.° 2539453, con precios vigentes al mes de junio de 2026, por un presupuesto total reformulado de S/ 11,911,638.66 (Once millones novecientos once mil seiscientos treinta y ocho con 66/100 soles), bajo la modalidad de Administración Directa, estableciéndose un plazo de ejecución inicial de 300 días calendario; asimismo, se dispuso encargar a la Subgerencia de Obras Públicas y a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras el cumplimiento de lo aprobado, conforme a sus funciones y competencias;

Que, mediante Informe N.° 1539-2026-GIP-GM/MPMN, de fecha 23 de octubre de 2026, el Gerente de Infraestructura Pública, Ing. Joel Paniagua Aguilar, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el expediente técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES Y PASAJES DE LA JUNTA VECINAL MARISCAL NIETO I, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N.° 2539453, solicitando continuar con el procedimiento de aprobación de la modalidad de ejecución por Administración Directa, precisando que el expediente técnico fue aprobado mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N.° 031-2025-GIP/GM/MPMN y su actualización de costos (presupuesto) mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N.° 135-2026-GIP/GM/MPMN, por un presupuesto total de S/ 11,911,638.66. Asimismo, señala que, en cumplimiento del numeral 7.1.2 de la Directiva N.° 017-2023-CG/GMPL, aprobada mediante Resolución de Contraloría N.° 432-2023-CG, adjunta el Informe Técnico (Anexo 07), que sustenta los requisitos técnicos para la ejecución de la obra por Administración Directa, así como los Anexos 04, 05-A, 05-B y 06, correspondientes al compromiso de alquiler de equipos y/o maquinarias, disponibilidad y libre acceso al terreno, disponibilidad de cantera y licencias, autorizaciones y permisos, respectivamente. Finalmente, recomienda complementar el sustento técnico con los informes legal y presupuestario, a efectos de verificar la capacidad financiera de la entidad y la inexistencia de impedimentos legales para la ejecución del proyecto, teniendo en consideración la vigencia de treinta (30) días calendario de los anexos señalados, contados desde su fedateo;

Que, mediante Informe Legal N° 1224-2026-GAJ/GM/MPMN, de fecha de recepción 28 de octubre de 2026, constituye el (ANEXO 08) del análisis legal realizado en el presente informe, se concluye que el expediente técnico de la obra del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA N° 171-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 02 de noviembre de 2026.

DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES Y PASAJES DE LA JUNTA VECINAL MARISCAL NIETO I, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N.° 2539453, SÍ CUMPLE con acreditar documentalmente las licencias, permisos y autorizaciones entre otros requisitos identificados para la ejecución física de la obra, sin perjuicio de verificar la autorización correspondiente para la ejecución del Plan de Monitoreo Arqueológico (PMAR), de manera previa al inicio de los trabajos que impliquen remoción de suelos, de acuerdo con el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN	BASE LEGAL	CUMPLE (SI/NO)	COMENTARIO
01	Autorización de uso temporal de terreno – libre disponibilidad.	Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, art. 56, Ordenanza Municipal N°009-2018-MPMN Plan de Desarrollo Urbano Sostenible	SI	Así mismo, mediante INFORME N°2993-2024-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial otorga la LIBRE DISPONIBILIDAD DE LAS AREAS DE INTERVENCIÓN del proyecto.
02	Saneamiento físico legal o técnico legal o disponibilidad del inmueble donde se ejecutará la obra.	Numeral 24.9 del artículo 24 y numeral 32.1 técnica Legal o del artículo 32 de la Directiva N° del 001-2019-EF/63.01, aprobado mediante sea Resolución Directoral) N° 001-2019-EF/63.01.	SI	Mediante INFORME N°034-2024-ESFL-IAHLL/SEI/GIP/GM/MPMN, la Especialista en Saneamiento Físico Legal Arq. Ivan Antonio Huaca Llampaz, emite la libre disponibilidad de las áreas de intervención actos pendiente para el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES Y PASAJES DE LA JUNTA VECINAL MARISCAL NIETO I, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI 2539453.
03	Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en Superficie - (CIRAS)	Decreto Supremo N° 001-2022-MC, que aprueba el Reglamento de Intervenciones Articulo 32 al 35 Arqueológicas	SI	NO ES EXIGIBLE LA OBTENCION DEL CIRAS Mediante OFICIO N°001360-2023-DDC MOQ/MC, emitido por el Ministerio de Cultura de Moquegua informó que el proyecto vial en la Junta Vecinal Mariscal Nieto I no se cruza con zonas arqueológicas ni requiere obligatoriamente un CIRA por tener infraestructura preexistente; sin embargo, dispuso de forma estricta que se ejecute un Plan de Monitoreo Arqueológico para evitar daños al patrimonio bajo advertencia de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 171-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 02 de noviembre de 2026.

				sanciones penales y legales, el mismo que se adjunta al presente.
04	Autorización para la ejecución de un Plan de Monitoreo Arqueológico (PMAR).	Decreto Supremo N°011-2022-MC, Reglamento de Intervenciones Arqueológicas Articulo 27.	SI	El presente Expediente cuenta con el Plan de Monitoreo Arqueológico (PMAR), el cual se encuentra en el Tomo VI (folio 369). De acuerdo D.S. N°011-2022-MC, artículo 27. Autorización para la ejecución de un Plan de Monitoreo Arqueológico inciso 27.1 "La autorización para ejecutar un PMAR debe ser obtenida de manera previa al inicio de las obras que impliquen remoción de suelos o la ejecución de los proyectos destinados a la implementación de infraestructura relacionada a la puesta en valor del Patrimonio Cultural de la Nación.
05	Ficha Técnica Ambiental	Decreto Supremo N°015-2012-VIVIENDA, Reglamento de Protección de Protección Ambiental para proyectos vinculados a las actividades de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento, y sus modificatorias Decreto Supremo N°019-2014-VIVIENDA y Decreto Supremo N°008-2016-VIVIENDA, en adelante Reglamento de Protección Ambiental. Resolución Ministerial N°036-2017-VIVIENDA, Aprobación de la Ficha Técnica Ambiental (FTA) para los proyectos de inversión del subsector saneamiento, no comprendidos en el sistema nacional de evaluación de impacto ambiental.	SI	Mediante la Resolución Directoral N°1107-2024-MTC/16 se otorgó la conformidad a la Ficha Técnica Socioambiental – FITSA para el proyecto.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA N° 171-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 02 de noviembre de 2026.

Que, mediante Informe N° 3384-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 29 de octubre de 2026, que obra como (ANEXO 09), la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, del análisis realizado en el presente informe, se concluye que la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, si cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para la ejecución del Proyecto de Inversión, denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES Y PASAJES DE LA JUNTA VECINAL MARISCAL NIETO I, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con código Infobras [541264], de acuerdo al siguiente detalle:

N°	PERIODO	N° DE CERTIFICADO O PREVISION	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	COMENTARIO
1	AÑO 2026	Certificación Crédito Presupuestal N° 17171	5 Recursos Determinados	
2	AÑO 2027	Constancia de Previsión Presupuestal N° 0028-2026-SPH/GPP/GM/MPMN	5 Recursos Determinados	

Por los fundamentos expuestos, y al amparo de la Constitución Política del Perú; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año 2026; la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, modificada con la Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG, deja sin efecto la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, y aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa"; las atribuciones conferidas por el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 0241-2025-A/MPMN; esta Gerencia dispone lo siguiente:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR la Modalidad de la Ejecución de la Obra Pública por Administración Directa, en la Categoría "C"**, correspondiente al proyecto de inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES Y PASAJES DE LA JUNTA VECINAL MARISCAL NIETO I, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"**, con Código Único de Inversiones N.° 2539453, aprobado mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N.° 031-2025-GIP/GM/MPMN, de fecha 19 de febrero de 2025, y su actualización de costos (presupuesto) mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N.° 135-2026-GIP/GM/MPMN, de fecha 02 de septiembre de 2026, por un presupuesto total de S/ 11,911,638.66. conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y el expediente técnico que forma parte integrante de la presente resolución, todo ello según la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL denominada: "Directiva de Ejecución de Obras por Administración Directa".

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** la ejecución de la Modalidad de la Ejecución de la Obra Pública por Administración Directa en la Categoría "C" ", correspondiente al proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES Y PASAJES DE LA JUNTA VECINAL MARISCAL NIETO I, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N.° 2539453, a la Subgerencia de Obras Públicas de la Municipalidad Provincial de Mariscal nieto.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** el cumplimiento e Inspección de la Modalidad de la Ejecución de la Obra Pública por Administración Directa en la Categoría "C" ", correspondiente al proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES Y PASAJES DE LA JUNTA VECINAL MARISCAL NIETO I, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N.° 2539453, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.

ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFICAR** la presente Resolución a las áreas involucradas con la ejecución de la Modalidad de la Ejecución de la Obra Pública por Administración Directa en la Categoría "C", correspondiente al proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES Y PASAJES DE LA JUNTA VECINAL MARISCAL NIETO I, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N.° 2539453.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 171-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 02 de noviembre de 2026.

ARTÍCULO QUINTO. – **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA
MOQUEGUA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
MOQUEGUA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
ING. JOEL PANIAGUA AGUILAR
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
MOQUEGUA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS
MOQUEGUA

JPA/GIP/MPMN
GAJ
GPP
GIP
OSLO
OTIE
Archivo